



**NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

República del Ecuador

9

**NOTARIO LXX
Ab. Angel Navas Tinoco**



Factura: 001-001-000008629

20160901070P02194

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901070P02194					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUARTE LOPEZ ALEX FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917088254	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ ORELLANA ALBA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912783230	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXX

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



b. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

No ESCRITURA	2016-09-01-070-P02194
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

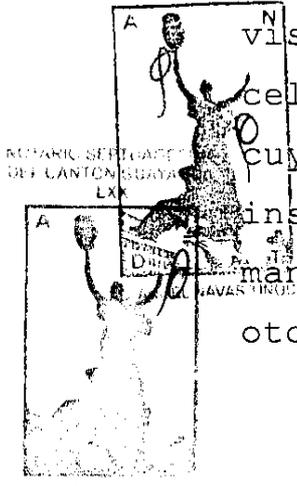
**CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA MEGA SEGURIDAD
 ECUATORIANA ECUAMEGASEG
 CIA LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 10,000.00

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen la señora **ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en Guayaquil; y, el señor **ALEX FELIPE DUARTE LOPEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX

de identificación personal de haberlos visto doy fe, quienes comparecen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que



dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la compañía **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la señora **ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en Guayaquil; y, el señor **ALEX FELIPE DUARTE LOPEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:-**Título Primero.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- **Artículo Uno: Nombre:-** El nombre de la compañía que se constituye es **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA. LTDA.-** **Artículo Dos: Domicilio:-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,

∞



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tres: Objeto:- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad, para lo cual podrá realizar, la prestación de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y , el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- **Artículo Cuatro:**

Plazo:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo



indicado o podría prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo: Del Capital:- Artículo Cinco: Capital y Participaciones.-** El capital social es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. **- Artículo Seis: Cesión de Participaciones:-** Los Socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías:- No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es

§

§

§



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecidos fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.- Título Tercero: Del Gobierno y la Administración.- **Artículo Siete: Norma General:-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su Administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Ocho: Convocatoria:-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Nueve: Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual **salvedad**, en segunda convocatoria, se instalarán con el número desocios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última



AB ANGEL NAVAS TINOCO

convocatoria se expresará que la junta se instalará con los demás socios presentes.-

Artículo Diez: Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Once: Facultades de la Junta:- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Doce: Junta Universal:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo Trece: Presidente de la Compañía:- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

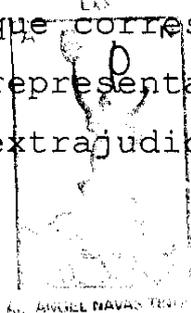
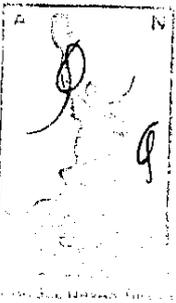
NOTARIA LXX
S E P T U A G E S I M A
DEL CANTON GUAYAQUIL

reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

Catorce: Gerente General de la Compañía:-

El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas; **c)** suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ANGEL NAVAS TINOCO

de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto: Disolución y Liquidación:-

Artículo Quince: Norma General:- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES:- Los socios fundadores de la compañía de responsabilidad limitada **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA.**

LTDA., declaran **BAJO JURAMENTO:** Que las diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en que se divide el capital social de la compañía, han sido suscritas y pagadas en su totalidad, en la siguiente forma, **A)** La señora **ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA,** ha suscrito nueve mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de nueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cien por ciento del valor



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

total de cada una de las participaciones suscritas, y en numerario.; y, **B)** El señor **ALEX FELIPE DUARTE LOPEZ**, ha suscrito quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cien por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas, y en numerario.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIONES JURAMENTADAS:- A) Los socios fundadores declaran **BAJO JURAMENTO**, que depositarán el capital pagado de la compañía que es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, en una institución bancaria y en una cuenta corriente a nombre de la compañía **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA.**

LTD.A. B) Los comparecientes declaran **BAJO JURAMENTO**, que el capital se encuentra debidamente integrado.- **C)** De acuerdo con el Artículo **CIENTO TREINTA YOCHO** de la Ley de Compañías, autorizan al abogado Félix Montiel Sellán, a realizar la respectiva

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A N
3/10/17

ANGEL NAVAS TINOCO

inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura.- **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Siendo voluntad unánime de los socios fundadores, se designa para los períodos señalados en el Artículo Trece y catorce del Estatuto, como **Presidente** de la compañía a la señora **ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA**, quien dentro de sus obligaciones estará la de subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, como **Gerente General** de la misma al señor **ALEX FELIPE DUARTE LOPEZ**, quien dentro de sus obligaciones estará el de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Esta minuta está firmada por el abogado FELIX MONTIEL SELLAN, con registro profesional cuatro mil ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron

9

9

9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750568
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926930546 RUEDA CASTRO AARON ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA

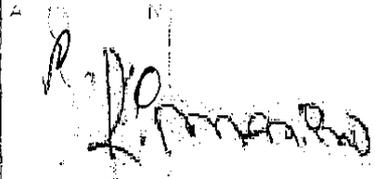
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

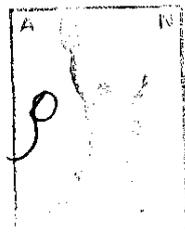
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

RECORDED
DEC. CARLOS MORALES
TAX



02/12/2016 3.39 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

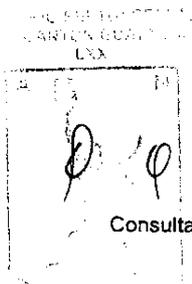
**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Alba Rodríguez R

Número único de identificación: 0912783230
Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ORELLANA ALBA ESTHER
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1971
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: EMPRESARIO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ BURGOS
Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2012
Nombres del padre: CESAR RAUL RODRIGUEZ CORONEL
Nombres de la madre: SILVIA JUDITH ORELLANA BARZOLA
Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.09 14:07:08 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



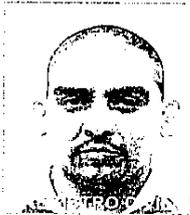
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Alex Duarte L.

Número único de identificación: 0917088254

Nombres del ciudadano: DUARTE LOPEZ ALEX FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORAL VASQUEZ MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: DUARTE CHIPE PEDRO FELIPE

Nombres de la madre: LOPEZ BURGOS NELLY ANGELITA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

SECRETARÍA GENERAL
DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

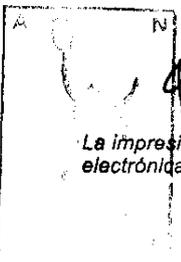
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 14:06:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

SECRETARÍA GENERAL
DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



IC-NC-EE:093067693-93



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

SECRETARÍA GENERAL
DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Factura: 001-001-000008628



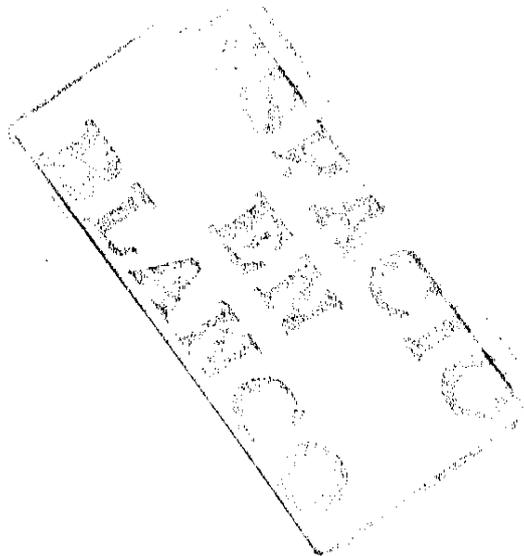
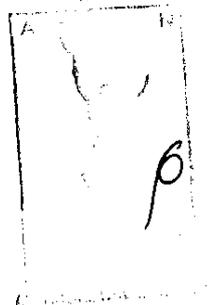
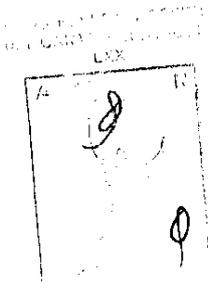
20160901070D03846

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901070D03846

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:19).

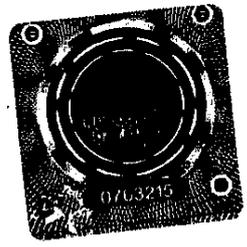
NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en trece fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el nueve de diciembre del dos mil dieciséis.-



AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.371
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:11:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA. LTDA.**, de fojas 495 a 508, Registro Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada número 43. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA. LTDA.**, a favor de **ALEX FELIPE DUARTE LOPEZ**, de fojas 54.864 a 54.867, Registro de Nombramientos número 14.719.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA ECUAMEGASEG CIA. LTDA.**, a favor de **ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA**, de fojas 54.868 a 54.871, Registro de Nombramientos número 14.720.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE de conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a la(s) documento(s) original(es) que corresponde(n) y que me fue exhibido en 10 foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia, GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0000657

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/JAN/2017 16:47:10

Usu: alejandrog



Remitente: - No. Trámite: -
ALEX DUARTE DUARTE

Expediente:

RUC:

Razón social:

MEGA SEGURIDAD ECUATORIANA
ECUAMEGASEG CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

710680

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =